

¿SABÍA QUE...

...PARA **RECLAMAR EL PAGO DE UNA DEUDA** DE 1.000 € DEBERÁ ABONAR UNA TASA DE 105 €?

...PARA **RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES CUALQUIER ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN** DEBERÁ ABONAR UNA TASA MÍNIMA DE ENTRE 200 Y 350 €, SEGÚN EL TIPO DE PROCESO?

...PARA **RECURRIR UNA SENTENCIA** DEBERÁ ABONAR UNA TASA MÍNIMA DE ENTRE 500 Y 1.200 €, SEGÚN EL TIPO DE RECURSO Y EL ORDEN JURISDICCIONAL?

Es fácil comprobar cómo, en la práctica, la implantación de las tasas va a suponer un grave perjuicio para los ciudadanos, **suprimiendo su Derecho a la Tutela Judicial Efectiva.**

¡NO A L@S CIUDADAN@S DE PRIMERA Y SEGUNDA CLASE!

¡NO A LA JUSTICIA SOLO PARA RIC@S!

¡NO A DOS JUSTICIAS EN FUNCIÓN DE LOS RECURSOS!

¿Está Ud. dispuesto a aceptar la imposición generalizada y abusiva de tasas para poder acceder a la Justicia y poder defender sus derechos e intereses legítimos?

Si no lo está, le animamos a que participe en los distintos actos e iniciativas que se van a programar y desarrollar en los próximos días como muestra de rechazo al referido proyecto de ley de inminente aprobación, pues **sólo entre todos podemos hacer que éste no sea una lamentable realidad.**

CEAJ | Confederación Española
de Abogados Jóvenes



NO A LAS TASAS JUSTICIA PARA TOD@S

Desde CEAJ, la **Confederación Española de Abogados Jóvenes**, queremos manifestar nuestra **frontal oposición y absoluto rechazo al proyecto de Ley por la que se regulan determinadas tasas** en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, que se tramita actualmente en el Congreso de los Diputados, así como a la legislación autonómica que ya las regula o que las proyecta regular.

WWW.CEAJ.ES

El proyecto de Ley revisa las tasas judiciales actualmente vigentes, **aplicándolas por primera vez a las personas físicas** y ampliándose sustancialmente los hechos imponible (pues se extiende a la interposición de demanda o recurso de los distintos procesos previstos en el orden civil y en el contencioso administrativo, así como a la interposición de los recursos de apelación y de casación en el orden contencioso-administrativo y en el civil y de los recursos de suplicación y de casación en el orden social) y prevé una abusiva subida de la cuantía de las tasas judiciales, lo que **limitará, dificultará y, en muchos casos, impedirá de forma manifiesta el acceso de los ciudadanos a la tutela judicial de sus intereses**, dejando la Justicia sólo al alcance de unos pocos.

**Y ES QUE, A MAYOR COSTE,
MENOR POSIBILIDAD DE
ACCESO A LA JUSTICIA EN
CONDICIONES DE IGUALDAD
PARA TOD@S.**

Un **supuesto más concreto** es el caso de un profesional (abogado, fontanero, electricista,...) que realiza un servicio a un cliente. Efectuado el mismo, este profesional emite factura por dicho trabajo, en un importe de 110€ más IVA, recibiendo cheque como pago. Llevado el cheque al banco se le devuelve por falta de fondos, teniendo que abonar una comisión por dicha devolución. Hasta ese momento el profesional, además de hacer un trabajo por el que no ha cobrado, ha tenido que adelantar 23'10€ por IVA, ha abonado gastos por la devolución del cheque y, si tras varios intentos infructuosos de cobrar dicho importe, quiere ejercer su derecho fundamental a obtener la tutela judicial e interponer una demanda (juicio cambiario), tendrá que adelantar 150'67€ (importe al que habrá que añadir, en su caso, la tasa autonómica).

Evidentemente al profesional no le saldrá a cuenta instar un procedimiento judicial, no pudiendo resarcirse por el trabajo prestado porque, en la práctica, se le habrá anulado su derecho a la tutela judicial efectiva.

Este supuesto, que se puede dar en la práctica de forma habitual, muestra como el nuevo sistema consigue vulnerar el derecho a la tutela judicial efectiva e incluso promueve actuaciones ilegítimas de quienes, siendo concededores de estos impedimentos, abusen de los mismos para obtener beneficios injustos a cargo de terceros, en este caso el cliente a cargo del profesional.

**¡TOD@S TENEMOS
DERECHO A LA TUTELA
JUDICIAL EFECTIVA
DE NUESTROS INTERESES!**

Por otro lado, y otro ejemplo, es el **alto coste de las tasas para impugnar sentencias**. Según datos del Consejo General del Poder Judicial, en 2011 se revocaron el 36% de las sentencias dictadas por Juzgados de Primera Instancia y el 32,10% de las dictadas por los Juzgados de lo Mercantil. Actualmente ya es complicado decidirse por instar un recurso al valorar los costes del mismo. Con el nuevo sistema, además de dichos costes (depósito de 50€, costas propias de ambas instancias, costas adversas también de ambas instancias), habría que añadir la suma de 800€ más el diferencial correspondiente. Esto supone que, para asuntos de no gran envergadura, que son los que afectan a las clases medias y las más desfavorecidas de nuestra sociedad, resulte inviable económicamente instar una apelación, teniendo en cuenta además que no todos los ciudadanos pueden disponer del inmediato pago de dicho importe.